



ADENDA N° 01 AL CONVENIO N° 018 – 2020 - DRSC-OEPPDI-OCOI

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA COOPERATIVA EL TUMI

Conste por el presente documento, la **ADENDA N° 01** al Convenio de Cooperación Interinstitucional, que suscribe de una parte la **COOPERATIVA EL TUMI**, con R.U.C N° 20110591391, con domicilio en la avenida 6 de agosto N°551, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por su **Gerente General, LUIS ROLANDO TUCTO CIPRIANO**, identificado con D.N.I N° 09245504, según poderes inscritos en la partida N° 01731394 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA COOPERATIVA**, y de la otra la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, con RUC N° 20171092354, con domicilio en Av. de la Cultura S/N, distrito, provincia y departamento de Cusco, debidamente representada por su Gerente Regional Médico Cirujano **CESAR JAVIER RAMIREZ ESCOBAR** identificado con DNI N° 23964221, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°402-2021 – GR Cusco (10-09-2021), ratificado con Resolución Ejecutiva Regional N°020-2022 – GR Cusco (04-01-2022) y con delegación de facultad para suscribir convenios con Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR, que en adelante se denominará **LA GERESA CUSCO**. Libre y voluntariamente acuerdan suscribir la presente Adenda, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Que en fecha 31 de diciembre del 2020, se suscribió el CONVENIO N° 018 – 2020 - DRSC-OEPPDI-OCOI, denominado “CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA COOPERATIVA EL TUMI”, que en adelante se le denominará “**CONVENIO**”, con vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción y que mediante el cual **LA COOPERATIVA** otorga líneas de crédito al personal CAS sujetos al régimen especial del Decreto Legislativo N°1057.

1.2 Con Oficio N°005-2022-COOPTUMI-CUSCO, de fecha 12 de mayo del 2022, la cooperativa El Tumi, solicita la firma de una Adenda al CONVENIO, con el fin de ampliar la atención y otorgar préstamos dinerarios y beneficios en materia de salud y previsional a los trabajadores bajo los regimenes de nombrados administrativos para afectar a sus ingresos por incentivos laborales.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por la presente adenda, LAS PARTES acuerdan **INCORPORAR** normas legales a la cláusula SEGUNDA, incorporar cláusula de pago de pago casillero y **MODIFICAR** la cláusula TERCERA del CONVENIO.

CLAUSULA TERCERA: INCORPORACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se incorpora en la Cláusula Segunda del Convenio, el siguiente marco legal:

- Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.
- T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS
- Código Civil.



COOPERATIVA EL TUMI
Luis Enrique Javier Prado
Jefe de Unidad de Asesoría Legal



CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO

4.1 Las partes convienen en modificar la cláusula tercera de **EL CONVENIO**, la misma que quedara redactada de la siguiente manera:

Cláusula Tercera: Objeto del Convenio

Dice:

Por el presente documento, las partes acuerdan suscribir un convenio Interinstitucional de cooperación a fin de que el personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS sujetos al régimen especial del Decreto Legislativo N°1057, puedan adquirir créditos, los cuales serán descontados en la modalidad CAS, previa autorización del beneficiario.

Debe decir:

Por el presente documento, las partes acuerdan suscribir un convenio interinstitucional de cooperación a fin de que el personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS sujetos al régimen especial del Decreto Legislativo N°1057 y al personal Nombrados Administrativos que perciban remuneración por Incentivos Laborales, puedan adquirir créditos con tasas preferenciales, los cuales serán descontados en la modalidad de incentivos laborales y Cas; previa autorización del beneficiario.

Las tasas preferenciales para el otorgamiento de Créditos son:

PRODUCTO	TIPO DE PRODUCTO	TEM	HASTA	MONTO
TUMI EFECTIVO	Cubierto	1%	42 meses	100% aportes
	CAS, Nombrados y Contratados a plazo fijo	1.5%	48 meses	Desde 100.00 hasta 50,000.00

Tasas preferenciales, según manual vigente de créditos de la Cooperativa

CLAUSULA QUINTA: PAGO CASILLERO

LA COOPERATIVA, reconoce a favor del **CAFAE** el uno por ciento (1%) de la suma total de la planilla de efectuada de la modalidad de incentivos laborales, es por cuotas descontadas al 100%; monto que será abonado a la cuenta del **CAFAE**.

CLAUSULA SEXTA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan ratificar el CONVENIO a que hace referencia la presente ADENDA N°1, declarando que quedan subsistentes y sin alteración alguna el resto de las condiciones y cláusulas del CONVENIO, entendiéndose que cuando se haga referencia a la presente ADENDA N°1, se considerará como parte integrante del CONVENIO para todos los efectos, y en señal de conformidad lo suscriben en tres (03) ejemplares con igual valor, en la Ciudad del Cusco a los **05** días del mes de **AGO** del año 2022.

Gobierno Regional CUSCO
Gerencia Regional de Salud Cusco

MGT. Cesar J. Ramirez Escobar
GERENTE REGIONAL
C.M.P. 25239
LA GERESA

COOPERATIVA EL TUMI

Mq. CIPRIANO TUCTO CIPRIANO

LA COOPERATIVA

COOPERATIVA EL TUMI

Luis Enrique Jaeger Prado
Jefe de Unidad de Asesoría Legal